

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Programa Odontológico
Familiar.

DECRETO: N° 2662

COIHUECO, 08 JUN. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 27 de abril de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Coihueco, sobre Convenio Programa Odontológico Familiar.

2. Resolución Exenta N°1752 de fecha 31 de mayo de 2011 de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio.

DECRETO:

1. Apruébese convenio de fecha 27 de abril de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, sobre Convenio Programa Odontológico Familiar por \$19.642.008.-

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Georgina Moreno Lopez
GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaría Municipal

AJV/GML/JJS/yr.

Arnoldo Jiménez Venegas
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



PGR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa Odontológico Familiar" aprobado por Resolución Exenta N° 30 del 21 de enero del 2011, modificada por Resolución Exenta N° 102 del 08 de marzo del 2011, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 27 de abril del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

31.MAY.2011

1752

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 27 de abril del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Odontológico Familiar, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



N°

Comunicada a:

SUBSAL REDES

I. Municipalidad/Depto. de Salud

1B/2A/3A/4/1C



PCR/MMD/JHM/FAR/ths.

CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLÓGICO FAMILIAR

En Chillán, a veintisiete de abril del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el del Decreto Supremo, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 30 del 21 de enero del 2011 y modificado por Resolución Exenta N° 102 del 08 de marzo del 2011, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Familiar:

- 1) Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)
- 2) Componente 2: Atención dental en embarazadas
- 3) Componente 3: Atención dental de urgencia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, la suma anual y única de **\$19.642.008.-** en la forma que se señala mas adelante, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO
1	Atención dental en niños	GES salud oral 6 años	-	\$449.182.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$449.182.-
2	Atención dental en embarazadas	GES salud oral de la embarazada	167	\$18.940.138.-
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$18.940.138.-
3	Atención dental de urgencia	GES urgencia dental ambulatoria	-	\$252.688.-
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				\$252.688.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$19.642.008.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº total de altas odontológicas de niños de 6 años realizadas/población inscrita o asignada niños de 6 años)*100	80%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(Nº total de altas odontológicas de embarazadas/ Total de gestantes ingresadas a control)*100	60%
Atención dental de urgencia	Ges urgencia dental ambulatoria	(Nº total de urgencias odontológicas GES / Población beneficiaria)*100	Línea base (No afecta a Reliquidación)

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota a la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria y la 2º cuota de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio **descontará de la transferencia regular** de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.


DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

Para constancia firman,


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR